

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO**N° 0009-2021-CD-OSITRAN**

Lima, 03 de marzo de 2021

VISTOS:

La Carta N° 014-2021-STI/GAF de fecha 15 de enero de 2021 y el Informe N° 00024-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 25 de febrero de 2021, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 01 de octubre de 2017, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actuó a través de la Autoridad Portuaria Nacional, suscribió el Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry (en adelante, el Contrato de Concesión) con la Entidad Prestadora Salaverry Terminal Internacional S.A. (en adelante, el Concesionario);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 084-2020-APN-GG, la Autoridad Portuaria Nacional aprobó el Expediente Técnico de las Etapas 1 y 2 de la Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, el cual incluye en su Volumen I, Apéndice 1, párrafos 1.4.1 y 1.4.3, un listado de obras calificadas como componentes funcionales, tales como: componente funcional almacén de soya, componente funcional almacén de fertilizantes, componente funcional almacén de concentrado de mineral, componente funcional silos de maíz y trigo, entre otros;

Que, mediante Carta N° 014-2021-STI/GAF de fecha 15 de enero de 2021, el Concesionario presentó su posición sobre la aplicación de lo previsto en el numeral 3 del Anexo 5 del Contrato de Concesión, manifestando que en su opinión los descuentos previstos en dicho numeral dejan de aplicarse si transcurre el plazo indicado y adicionalmente, si el concesionario puede prestar el servicio de almacenaje para cada tipo de carga dentro del recinto portuario; asimismo, señala que en caso la prestación del servicio de almacenaje se pueda realizar mediante una Obra que constituye un Componente Funcional que permita la explotación independiente de cada tipo de carga, el descuento puede dejar de aplicarse también independientemente por cada clase de carga;

Que, el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917, otorga al Ositrán la función específica de interpretar los títulos en virtud de los cuales las Entidades Prestadoras realizan sus actividades de explotación;

Que, asimismo, el artículo 29° del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, (en adelante, REGO), dispone que corresponde al Consejo Directivo, en única instancia administrativa, interpretar los Contratos de Concesión en virtud de los cuales las Entidades Prestadoras realizan sus actividades de explotación de la Infraestructura;

Que, el numeral 6.1 de los Lineamientos para la Interpretación y Emisión de Opiniones sobre Propuestas de Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión, aprobados por Acuerdo de Consejo Directivo N° 557-154-04-CD-OSITRAN (en adelante, los Lineamientos), precisa que Ositrán puede interpretar de oficio o a solicitud de parte el alcance de los contratos en virtud de los cuales se explota la infraestructura de transporte de uso público bajo su ámbito de competencia;



Que, mediante Resolución N° 0040-2019-CD-OSITRAN de fecha 18 de septiembre de 2019, el Consejo Directivo del Ositrán declaró Precedente Administrativo de observancia obligatoria que el inicio del procedimiento de interpretación de los Contratos de Concesión siempre será de oficio;

Que, mediante el Informe Conjunto N° 00024-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, advierten dos posibles lecturas del numeral 3 del Anexo 5 del Contrato de Concesión, indicando que existen elementos que justificarían el inicio de un procedimiento de interpretación contractual de parte del Consejo Directivo con el objetivo de aclarar el sentido y alcance del numeral 3 del Anexo 5 del Contrato de Concesión y posibilitar su correcta aplicación;

Que, luego de revisar y discutir el informe de vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Por lo expuesto, y en virtud de las funciones previstas en el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917, en el artículo 29 del Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 728 -21-CD-OSITRAN, de fecha 03 de marzo de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el inicio de oficio del procedimiento de interpretación del numeral 3 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y el Informe Conjunto N° 00024-2021-IC-OSITRAN (GRE- GAJ), al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y a la empresa Concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A., para que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten su posición de considerarlo pertinente.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/ositrان#normas-legales>).

Regístrese y comuníquese

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2021020005